



NACIONAL



Disposición 615/2002

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGIA MEDICA (A.N.M.A.T.)**

Salud pública -- Prohibición de la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto rotulado Vapo Ment ungüento por 80 mg.

Fecha de Emisión: 26/02/2002; Publicado en: Boletín Oficial 05/03/2002

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-0207-02-6 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO

Que como consecuencia del "Programa de Pesquisa de Medicamentos ilegítimos" el Instituto Nacional de Medicamentos realizó una inspección en el establecimiento "Dispensa El Barba", ubicado en la Provincia de Salta, para cumplimentar la O.I. N° 14.350 del 30 de enero de 2002, cuya copia se adjunta a fs. 3/9.

Que en el nombrado establecimiento se encontraron unidades del producto rotulado como: VAPO MENT, UNGÜENTO por 80 g, sin número de lote ni fecha de vencimiento, perteneciente al LABORATORIO NATURISTA EL TIBET de la provincia de CORDOBA, en contravención a la ley de medicamentos.

Que la firma LABORATORIO NATURISTA EL TIBET no se encuentra inscripta a nivel nacional como así tampoco a nivel provincial, según lo informado por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Córdoba.

Que desde el punto de vista de la competencia, lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el art. 3° inc. a), el art. 6° y 8 incs. n) y ñ) del Decreto N° 1490/92.

Que por tratarse de una especialidad medicinal, la misma y las actividades relacionadas con su elaboración y comercialización se encuentran comprendidos por las disposiciones de la Ley de medicamentos N° 16.463, dimanantes de sus arts. 1° y 2°.

Que asimismo, corresponde la aplicación de la citada ley, en tanto surge del procedimiento la declaración de elaboración del producto en la Provincia de Córdoba, constatándose su venta en la de Salta.

Que las especialidades medicinales elaboradas o comercializadas en la jurisdicción establecida por el art. 1 de la ley N° 16.463, en el supuesto del tráfico interprovincial, para ser legítimas deben estar autorizadas por la autoridad nacional y cumplir con la reglamentación de la materia, según la prescripción del art. 2° de la norma precitada.

Que la medida propiciada por el organismo actuante consistente en la prohibición de comercialización en todo el país de las especialidades ilegítimas, es de carácter preventivo y está ordenada por el art. 19, inc. a) de la ley N° 16.463.

Que corresponde se giren copias certificadas de las presentes actuaciones al Ministerio de Salud de las Provincias de Salta y de Córdoba para que tomen la intervención de su competencia, en punto a determinar la responsabilidad que pudiera corresponder al establecimiento inspeccionado.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 197/02.

Por ello;
EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1° - Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio de los productos rotulados como: VAPO MENT, UNGÜENTO por 80 g, sin número de lote ni fecha de vencimiento, perteneciente al LABORATORIO NATURISTA EL TIBET de la provincia de CORDOBA.

Art. 2° - Gírense copias certificadas de las presentes actuaciones al Ministerio de Salud de la Provincia de Salta y de Córdoba para que tome la intervención de su competencia, en punto a determinar la responsabilidad que pudiera corresponder al establecimiento inspeccionado.

Art. 3° - Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a CAEME, CILFA, CAPEMVel, COOPERALA, FACAF COFA y a CAPROFAR. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido, pase al Departamento de Asuntos Judiciales para que por su intermedio se giren las copias que se mencionan en los Artículos anteriores mediante atenta nota de estilo. Cumplido, archívese.

- Manuel R. Limeres.

